

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que estimo que, ante la ineficiencia del documento exhibido por la autoridad demandada para acreditar la representación física, debió haber requerido por su exhibición.

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que estimo que, si bien concuerdo con el proyecto en cuanto a que no debe tenerse como acto impugnado destacado el requerimiento de información aludido; lo cierto es que del análisis integral de la demanda se desprende que el acto impugnado es la negativa ficta, por lo que el juicio debe admitirse respecto de esta y, estudiar la legalidad del requerimiento en cita, como parte de los actos que le dio origen a tal negativa.

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que, si bien concuerdo con el proyecto en cuanto a la nulidad declarada por la incompetencia de la autoridad; considero que debieron haberse estudiado los motivos de disenso, enderezados a combatir la constitución de la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios, dado que le generarían, de ser fundados, a mayoría de razón si la demandante solicita la devolución de los montos pagados (foja 54 de autos)

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que considero que la resolución emitida por el ITEI no es impugnabile ante este Tribunal; además de que tampoco procede admitir la demanda en contra del requerimiento de pago, dado que no se trata de un acto definido

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que estimo que, no se atiende los comentarios señalados en el voto anterior, relativo a que en los actos de inspección se les está clausurando la obra, lo cual es impugnabile por sí mismo conforme al artículo 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que considero que la violación detectada podría subsanarse con un oficio del ponente dirigido al Magistrado de Unitaria para que remita las constancias que se estiman necesarias y no emitir un proyecto de sentencia.

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**VOTO PARTICULAR**

Disiento respetuosamente del sentido del proyecto, ya que considero que la violación detectada, en primer lugar, no es una indebida motivación, sino una insuficiente motivación en cuanto al quantum de la sanción y; en segundo término, la violación formal referida trae como consecuencia una nulidad dado que previene de facultades discrecionales, debiéndose precisar que la autoridad de decidir emitir nuevamente el acto, debe solventar el vicio formal detectado.

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**